

0000001

DR. SALOMON MERINO TORRES NOTARIA 1ra



NOTARIA  
PRIMERA



Dr. Salomón Merino Torres  
Fco. de Orellana - Ecuador

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y  
LOPEZ ASOCIADOS CIA. LTDA. QUE OTORGAN  
LOS SEÑORES: SOLORZANO MONTECE PEDRO  
PABLO, LARREA LOPEZ IVAN BERNARDO,  
SOLORZANO MONTECE WILSON ELIECER Y  
TORRES CHAVEZ SANTIAGO ISRAEL.**

**CUANTIA. USD \$ 400,00.**



En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, al veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana.- COMPARECE: A la celebración de la presente escritura pública los señores: SOLORZANO MONTECE PEDRO PABLO, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero tres ocho seis seis guión seis, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Artesano Mecánica General; LARREA LOPEZ IVAN BERNARDO, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero uno ocho siete seis cuatro cuatro guión cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de

profesión empleado privado; SOLORZANO MONTECE WILSON ELIECER, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos nueve dos dos cinco guión tres, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; TORRES CHAVEZ SANTIAGO ISRRAEL, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos siete cuatro nueve nueve uno guión tres, de profesión empleado.- los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de Shushufindi, Cantón del mismo nombre, Provincia de Sucumbíos y de paso por este cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a quienes se les denominará SOCIOS COMPARECIENTES.- Hábiles y capaces para comparecer ante la Ley, manifiestan que por sus propios derechos y voluntades, tienen a bien en celebrar la presente escritura pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Pública y de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS Cía. Ltda.**, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por sus propios derechos y en calidad de fundadores de la compañía **CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS Cía. Ltda.** El señor SOLORZANO MONTECE PEDRO PABLO de estado civil soltero, de profesión Artesano Mecánica General; el señor LARREA LOPEZ IVAN BERNANDO, de estado civil soltero, de profesión empleado privado; SOLORZANO MONTECE WILSON ELIECER, de estado civil casado, de profesión Chofer profesional; y, TORRES CHAVEZ SANTIAGO ISRRAEL, de estado civil soltero, de profesión empleado.- Todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos y hábiles y capaces cual en derecho se requiere para poder obligarse y contratar libres y voluntariamente y sin ningún tipo de vicio, convienen en celebrar el presente convenio.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes en las calidades señaladas elevan a Escritura Pública la Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS Cía. Ltda.**, con un

capital social de CUATROCIENTO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 400,00).-

**TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN.-** La compañía tendrá como denominación

**CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS Cía. Ltda.**

**ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía, es de

cincuenta años, contados a partir de la presente fecha de inscripción de la

escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho

plazo o disolverse anticipadamente por causa legal o así lo decidiere la Junta

General de Socios. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la

ciudad de Shushufindi, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en

cualquier lugar del territorio ecuatoriano o fuera de él.- **ARTICULO CUARTO.**

**OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social: a) La construcción,

diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras

civiles, arquitectónicas y urbanísticas, carreteras puentes, aeropuertos, terminal

terrestre, puertos marítimos y fluviales, aceras, bordillos, bloques, aulas

escolares edificios y adcentamientos, canchas deportivas, alcantarillado

sanitario y pluvial, apertura y lastrado de vías, etc., incluso podrá dedicarse al

estudio y fiscalización de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, de

telecomunicaciones, de redes telefónicas, eléctricas en general,

metalmecánicas, puertos, aeropuertos; efectuar proyectos de desarrollo urbano

o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar interiores y exteriores,

de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,

condominios, fabricas industriales; Podrá importar o arrendar maquinaria

liviana y pesada para la construcción, instalaciones, mantenimiento, estudio y

fiscalización de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e

hidroeléctricos: A la compra, venta, permuta, administración, explotación,



corretaje, agenciamiento, mantenimiento, anticresis arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; b) Importar, exportar, comercializar, distribuir, consignar, intermediar, producir, empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, libros, papelería, suministro de oficina, antigüedades obras de arte, artesanías, ropa, etc: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Maquina y maquinarias para la industria y la Agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras, teléfonos celulares y todas sus actividades conexas; toda clase de artículos de ferretería, de cordelería, de deporte y atletismo; librería y todas sus actividades conexas; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industriales; Artículos y utensilios de cocina; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, todo tipo de productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus forma y aplicaciones; Medicinas, Artículos de Bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, hilados y las materias primas que lo componen así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metal mecánica, textil, maquinas, fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; Artículos de cerámica; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (papel, pulpa, tinta, etc.); Joyas y artículos conexas en la rama de

joyería; toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales, toda clase pieles; Pinturas, barnices y lacas, Productos de Hierro y acero; todos los productos derivados del petróleo; insumos para la actividad petrolera conexas; Insumos, Productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados y Camioneros; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Tractores motocicletas, motores nuevos y usados; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores tanto para carga refrigerada o no refrigerada; c) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría, capacitación, formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos; ambientales de forestación, reforestación, sociales, educativos empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, ambiental, informático, económico, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto Ambiental; d) La Construcción de Puentes metálicos y de estructuras metálicas; puentes de y con hormigón y montajes, sus afines tales como construcción de puentes de hormigón armado y de tubería recuperada de cubierta y perfilaría, de cerrajería en general y montajes tales como líneas eléctricas de alta y baja tensión, instalaciones eléctricas de domicilios a personas naturales o jurídicas, tuberías de oleoducto y gaseoducto, limpiezas de agua potable y alcantarillado y todas permitidos por la legislación ecuatoriana y convenios internacionales suscritos por el Ecuador, a demás la supervisión, fiscalización y evaluaciones de proyectos, así como la asesoría o la asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de



organización, administración, auditoria e investigación relacionados con su objetivo, contratación de mano de obra, estudios y diseños eléctricos y civiles;

**e)** A la gestión y operación portuaria; a la consolidación y desconsolidación de carga, almacenamiento, refrigeración y empaque; podrá prestar servicios de salvataje, en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, marítimos y fluvial, turístico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: montacargas, estribas, abastecimientos de agua, combustible, documentos y medios para mantenimientos aduaneros en general; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones incluyendo las portuarias;

**f)** Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimento, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; Podrá adquirir en propiedad o arrendamientos las plantas industriales;

**g)** Podrá también dedicarse a la producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles, etc. A la actividad Pesquera en todas sus faces, esto es captura, extracción, procesamiento y comercialización; Instalar su planta industrial para que empaque, envase a cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales;

**h)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en toda sus faces, su comercialización, tanto nacional como internacional; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado por mayor y menor; Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; explotación agrícola en todas sus faces, desde el cultivo, su cosecha hasta su comercialización tanto dentro como fuera del país; También se dedicarán a la importación y exportación al granel tales como, maíz, azúcar, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, entre otros;

**i)** Podrá inspeccionar productos de exportación, tales como productos de la zona

oriental, sierra y del litoral, con el propósito de establecer su calidad, condición y cantidad, emitiendo sus certificaciones; **j)** Podrá realizar por cuenta propio y/o por terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanitarios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; **k)** Proveer servicios de asesoría, así como el desarrollo de soluciones empresariales y estatales, basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. Diseño de programas y mercado en toda clase de empresas, comercialización de todos los grupos del sistema eléctrico, como telecomunicaciones, teléfonos, software y hardware; **l)** se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión televisiva y por internet, ya sea con equipos propios y/o arrendados; se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de prensa, radio, televisión, revistas, periódicos, internet, o por cualquier otra forma de difusión usual; **m)** promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo, artistas, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concurso, así como todas las actividades conexas; **n)** A todas las actividades de la minería, de tal modo que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización de toda clase de minerales de metales ferrosos o no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, canteras y demás parámetros en e desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; **o)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa, incluyendo la solar, eólica y demás; **p)** Importación, exportación, distribución, arrendamiento, consignación, empaque, embalaje, producción,



reparación, instalación, mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicación, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para el sistema de telecomunicaciones, así como también la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgada por el Estado; q) Fomentar el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquería, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y otros relacionados con la actividad turística; A demás se dedicara a la revisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operación de peso y balance, etc.; igual forma se dedicara al ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; r) La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos, ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; s) La Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minoristas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general; t) Como medio de su objeto para el desarrollo, la compañía contará con la actividad mercantil, la representación de las personas naturales o jurídicas, nacional i extranjeras en lo inherente a la distribución, agenciamiento, mandante e intermediaria; la compra venta permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones o de compañía limitadas; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas, fábricas, nombres comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir, patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros

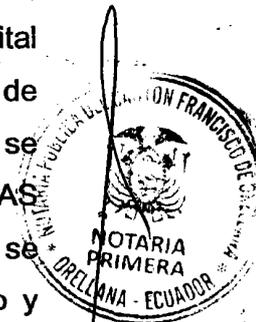
productos relacionados con su actividad, podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras, similar a su objetivo o no, de acuerdo a sus intereses, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con su objetivo social, actuar como mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, vinculadas o no con su objetivo social.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada uno.- corresponde el 25% de las participaciones al señor SOLORZANO MONTECE PEDRO PABLO, esto es que el prenombrado socio a pagado cien dólares americanos (USD \$ 100,00); el 25% de las participaciones corresponde al señor LARREA LOPEZ IVAN BERNARDO, esto es que la prenombrada socio a pagado cien dólares americanos (USD \$ 1,00); el 25% de las participaciones corresponde al señor SOLORZANO MONTECE WILSON ELIECER, esto es que la prenombrada socio a pagado cien dólares americanos (USD \$ 100,00); y, el 25% de las participaciones corresponde al señor TORRES CHAVEZ SANTIAGO ISRRAEL, esto es que la prenombrada socio a pagado cien dólares americanos (USD \$ 100,00).- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en la que constara en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las aportaciones serán transferidas solamente con la autorización unánime del capital social y demás deberán cumplir los requisitos preceptuados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se resuelva aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.- **ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.-** Todas las participaciones gozaran de iguales derechos, por cada participación de un



dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto, Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto concierne a derechos y responsabilidades de los socios se lo estará a lo dispuesto en lo artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente, Presidente y Vicepresidente de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial la tendrá el Gerente.- **ARTICULO DECIMI SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es el Organismo Máximo de la compañía que está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- La Junta General puede ser ordinaria o Extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con ocho días de anticipación del fijado para la reunión.- La junta ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- La junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere legalmente convocada.- En las Juntas Generales, solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A QUORUM Y VOTACION.-** El Gerente convocará a Juntas Generales, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.- El socio o socios que representan al menos la décima parte del capital social de la compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el

artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-** Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- la representación se confiere mediante poder general o especial otorgado ante un notario público o mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía para cada junta.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría d votos del capital concurrente, salvo las EXCEPCIONES previstas por la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente o si así se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma junta.- El Acta de las aclaraciones y acuerdos de las juntas generales llevaran las firmas del presidente y del secretario de la Junta General, función esta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de este, se nombrará un secretario Ad-hoc- Las actas de las Juntas Generales se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricada una a una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General a).- Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos la Directiva por causas legales y por mayoría que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y



ganancias y los informes que presenten el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, en lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía; y, g) En general todas las demás atribuciones que le conceda la Ley. – **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** son atribuciones y deberes del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) ~~Presidir la Sesión de la Junta General;~~ c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el gerente por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles y muebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas las atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** El Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía Legal, Judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como secretario y los certificados de aportación; e)

0000007

Intervenir en la celebración de todo acto o contrato por cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles, g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía, h) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo las Actas de la Junta General, Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonable acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; y, j) Obligar a la compañía sin más imitaciones que las establecidas en la Ley y sus Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se agregan anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, la Junta General podrá crear otras reservas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen dispuestas en la Ley de Compañías y podrá ser resuelto por la Junta General de Socios, mediante procedimiento legal y reglamentario.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En Caso de disolución y liquidación de la compañía, NO habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de disolución el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador Principal y su suplente, señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de cuatrocientos dólares americanos queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de suscripciones de capital.-

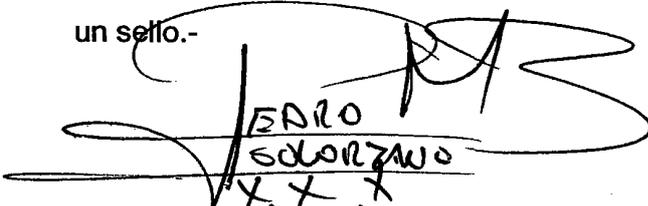


| SOCIOS                           | CEDULA      | PART. SUS. | CAP PAGADO | %   |
|----------------------------------|-------------|------------|------------|-----|
| SOLORZANO MONTECE<br>PEDRO PABLO | 210003866-6 | 100        | \$ 100,00  | 25% |
| LARREA LOPEZ IVAN<br>BERNANDO    | 060187644-4 | 100        | \$ 100,00  | 25% |

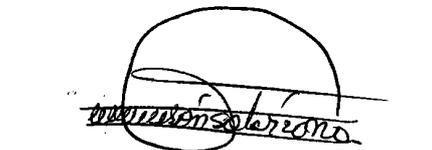
|                                     |             |     |           |       |
|-------------------------------------|-------------|-----|-----------|-------|
| TORRES CHAVEZ SANTIAGO<br>ISRRAEL   | 060274991-3 | 100 | \$ 100,00 | 25%   |
| SOLORZANO MONTECE<br>WILSON ELIECER | 150029225-3 | 100 | \$ 100,00 | 25%   |
| TOTAL:                              |             | 400 | \$ 400,00 | 100 % |

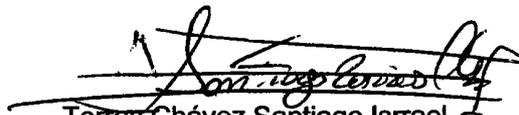
En resumen suscriben cuatrocientos participaciones sociales de un dólar americano cada uno, por un valor total de cuatrocientos dólares americanos, pagan en efectivo la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 400,00). El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. El aporte que hacen los socios se depositan en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Shushufindi en la cuenta de integración de capital de la Compañía en Formación de acuerdo al detalle, cantidades que se encuentran en el certificado de depósito bancario y en la columna de pago en efectivo del cuadro de suscripciones y pago de capital antes descrito. El certificado Bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documentos habilitante.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se delega al Dr. Freddy Fiallos Ortiz, Abogado con matrícula profesional ocho mil sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía, hasta su legalización final y para que convoque a Junta General de Socios, en la que se nombrará los administradores de la Compañía.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás clausulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firmado por el doctor Freddy Fiallos Ortiz con matrícula Profesional número ocho mil sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública de constitución simultanea de compañía limitada.- Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Leída que fue la presente en alta y clara voz por mi el Notario en esta Notaría primera a mi cargo en Francisco de

Orellana. DOY FE Y CERTIFICO.- Firman todos los socios comparecientes, firma el señor Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana.- Hay un sello.-

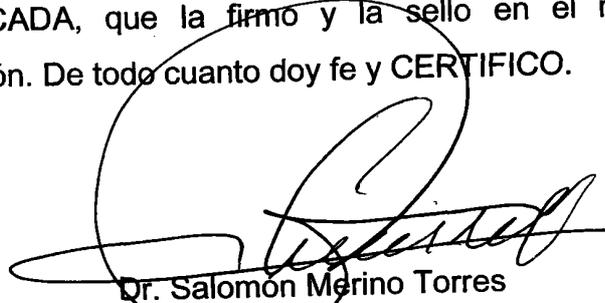
  
PEDRO SOLÓRZANO  
X.X.X  
Solórzano Montece Pedro Pablo  
SOCIO COMPARECIENTE

  
Ivan Bernardo Larrea López  
Larrea López Ivan Bernardo  
SOCIO COMPARECIENTE

  
Wilson Eliecer Solorzano Montece  
Solorzano Montece Wilson Eliecer  
SOCIO COMPARECIENTE

  
Santiago Israel Torres Chávez  
Torres Chávez Santiago Israel  
SOCIO COMPARECIENTE

**S**e otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

  
Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



000009

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-** Certifica que bajo el No. 115, Tomo Segundo del veintidós de Junio del año dos mil once. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS CIA. LTDA., Celebrada entre: Solórzano Montece Pedro Pablo, Larrea López Iván Bernardo, Solórzano Montece Wilson Elicer y Torres Chávez Santiago Isrrael. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 22 de Junio del 2.011

  
Elizabeth Chávez Valle  
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL  
CANTON SHUSHUFINDI  
Sucumbios - Ecuador





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7342307  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FIALLOS ORTIZ FREDDY MILTON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2011 15:03:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**SHUSHUFINDI, 16 DE FEBRERO DEL 2011**

**MEDIANTE COMPROBANTES N° 14196**

Consignaron en este Banco, un depósito de \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares Americanos)

**PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE: CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS CIA LTDA.**

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA.  
Dicho depósito se efectuó por los representantes legales:

|                                  |                 |        |           |
|----------------------------------|-----------------|--------|-----------|
| SOLORZANO MONTECE PEDRO PABLO    | CC. 210003866-6 | EL 25% | \$ 100,00 |
| LARREA LOPEZ IVAN FERNANDO       | CC. 060187644-4 | EL 25% | 100,00    |
| TORRES CHAVEZ SANTIAGO ISRAEL    | CC. 060274991-3 | EL 25% | 100,00    |
| SOLORZANO MONTECE WILSON ELIECER | CC. 150029225-3 | EL 25% | 100,00    |

**ATENTAMENTE**

**BANCO DE FOMENTO**

**Banco Nacional de Fomento**  
SUCURSAL SHUSHUFINDI  
  
**FIRMA AUTORIZADA**

NOTA. No será válido este documento si hay indicio de alteración

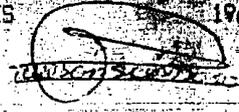
IATC/.

0000911

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARIA PUBLICA  
 CIUDADANA ESTUDIANTE  
 VICENTE SOLORZANO  
 JULIANA ELENA MONTECE  
 CUGO APTO 07/03/2015  
 REN 0023857  
 Scm



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANA 150029225-3  
 SOLORZANO MONTECE WILSON ELIECER  
 LOS RIOS/VINCES/VINCES  
 26 AGOSTO 1964  
 002- 0304 00263 M  
 LOS RIOS/ VINCES  
 VINCES 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2015

149-0028 NUMERO  
 1500292253 CEDULA

SOLORZANO MONTECE WILSON ELIECER

SHUSHUFINDI SHUSHUFINDI  
 PROVINCIA CANTON  
 SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y  
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

CIUDADANIA No. 210003866-  
 SOLÓRZANO MONTECE PEDRO PABLO  
 SUCUMBIDOS/PUTUMAYO/EL CARMEN DE PUTUMAYO  
 12 JULIO 1976  
 002- 0014 00214 N  
 SUCUMBIDOS/ LABO PERIO  
 NEVA LOJA 1976

Pedro Montece  
 Solorzano

ECUATORIANA E1331122  
 SOLTERO  
 BACHILLER TEE/INDUST  
 MANUEL VICENTE SOLÓRZANO  
 JUANA DE JESUS MONTECE G  
 BUSHUFINOJ 22/09/2004  
 22/09/2016  
 REN 0069732  
 Solt  
 PABLO MONTECE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES 2008

148-0028 NÚMERO 2100038666 CÉDULA  
 SOLÓRZANO MONTECE PEDRO PABLO

SUCUMBIDOS BUSHUFINOJ  
 PROVINCIA CAÑON  
 SUCUMBIDOS BUSHUFINOJ CENTRAL CANTON  
 PARROQUIA

LA JANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000012

CECULA DE CIUDADANIA No. 06027499176

TORRES CHAVEZ SANTIAGO ISRAEL

CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

16 ENERO 1974

2018 00018

CHIMBORAZO PALLATANGA

FALLATANGA 1974

*Santiago Chavez Torres*

FIRMA DEL CEDULADO

ELIZABETH CHAVEZ \*\*\*\*\*

SECUNDARIA EMPLEADO

PROSPERO RODOLFO TORRES

ELIZABETH CHAVEZ

30/18/2015

REN 0137266

Chm.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES

146-0029 06027499176

NÚMERO CÉDULA

TORRES CHAVEZ SANTIAGO ISRAEL

SUCUMBIOS SHUSHUFINDI  
PROVINCIA CANTON  
SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA  
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060187644-4

LARREA LOPEZ IVAN BERNARDO  
 GUAYAS / GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION /

FECHA DE EMISION 1964  
 FECHA DE RENOVACION 02/02/2004

GUAYAS / GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION /

LARREA LOPEZ IVAN BERNARDO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VESAAV224X

GUAYAS  
 GUAYAS EMPLEADO PRIVADO

IVAN BERNARDO LARREA LOPEZ

FECHA DE EMISION DE LA MADRE 14/04/2008  
 FECHA DE EMISION 19/04/2009

FECHA DE CALIFICACION  
 REN 0006133

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 060187644-4 114-0016

LARREA LOPEZ IVAN BERNARDO

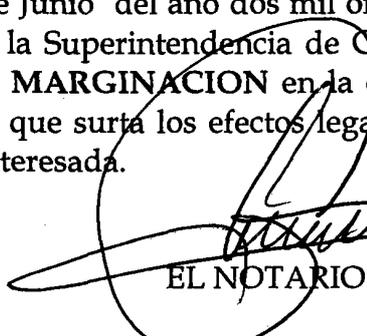
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA  
 C. R. EN MURCIA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 01  
 1068398 19/11/2009 8:31:10

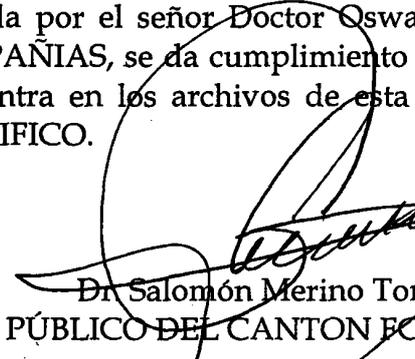
1068398

**NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.-** A los veinte días del mes de Junio del año dos mil once.- **VISTOS:** El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañía, es claro y legal por lo tanto procedase a **LA MARGINACION** en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, ~~haciéndose~~ se devuélvase los originales a la parte interesada.

  
EL NOTARIO



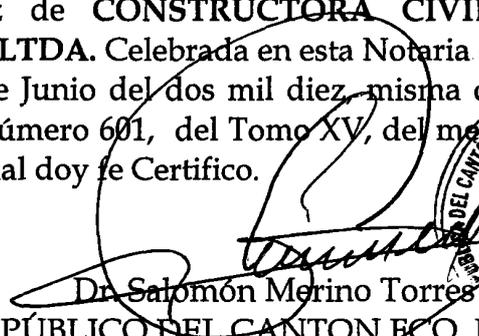
**NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.-** A los veinte días del mes de Junio del año dos mil once, a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos, a petición de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS CIA. LTDA.** Se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaria del Cantón Francisco de Orellana, con fecha veintiocho de Febrero del dos mil once, según disposición de la Superintendencia de compañías conforme a la Resolución No. ADM-Q-2011-004, de fecha diecisiete de Enero del dos mil once, Firmada por el señor Doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz, que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

  
Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ECU. DE ORELLANA



**RAZON DE MARGINACION.-** El día de hoy veintidós de Junio del año dos mil once, a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos, en razón a la Resolución No. ADM-Q-2011-004, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de **CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS CIA. LTDA.** Celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el veinte y nueve de Junio del dos mil diez, misma que consta en el libro de Protocolos bajo el Número 601, del Tomo XV, del mes de febrero del año Dos mil Once. De lo cual doy fe Certifico.

  
Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ECU. DE ORELLANA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17270

Quito,

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CIVIL LARREA Y LOPEZ ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL